



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0004 – 2019-CM-MPP

Villa San Antonio del Estrecho 12 de mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Distrital - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 27980 Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 numeral 8 señala que corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, con fecha de 23 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, publicado el 07 de marzo del 2019, establece que los Gobiernos Provinciales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación; la cual compone e



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa san Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780



.....
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación .

Que, mediante Oficio N°. 043-2019-GDEPS-MPP, la Gerencia Provincial de Desarrollo Económico y Promoción Social solicita la aprobación y modificatoria de la ordenanza Municipal N° 008-2018-MPP, que crea la Instancia Provincial de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en virtud de los altos índices de violencia contra la mujer en la región Loreto, y a las modificatorias de la normativa vigente. Por lo que la Instancia Provincial de Concertación permitirá la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada para dialogar sobre dicha realidad, elaborar propuestas de política y planes de acción.

Que, la Gerencia provincial de Desarrollo Económico y Promoción Social, mediante Informe N° 004-2019 – GDEYPS - MPP, concluye que resulta conveniente modificar la ordenanza de creación de la Instancia Provincial de Concertación en atención al marco legal vigente, además que no irrogará gasto al Estado.

HA DADO LA ORDENANZA PROVINCIAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N.º 008-2018-MPP, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DEL PUTUMAYO.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de prioridad la creación de la Instancia Provincial de Concertación, como Instancia Provincial de Concertación de Putumayo, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Provincial de Concertación tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa san Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

a nivel Provincial, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N° 30364 y su Reglamentó.

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Provincial de Concertación está conformada por:

1. El alcalde (sa) de La Municipalidad Provincial, quien la presidirá. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Gerente (a) de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Putumayo o el que haga sus veces.
3. Subprefecto (a) Provincial del Putumayo
4. Comisario PNP de la comisaría Policial en la provincia.
5. Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - Putumayo
6. Alcaldes (as) distritales de Yaguas, Rosa Panduro y _Teniente Manuel Clavero.
7. Gerente (a) de la Micro Red de salud del Putumayo
8. Centro Emergencia Mujer del Putumayo
9. Presidente (a) del Programa de Vaso de leche del Putumayo
10. Presidente (a) de comedor popular del Putumayo.
11. Juzgado Mixto permanente del Putumayo
12. Fiscalía provincial Mixta del Putumayo.
13. Presidente (a) de la Federación de Comunidades nativas fronterizas del putumayo – FECONAFROPU

ARTÍCULO CUARTO: Las y los representantes titulares de la Instancia Provincial de Concertación designan un representante alterna o alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Provincial de Concertación del Putumayo, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTICULO QUINTO: La Instancia de Concertación Provincial se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza Provincial, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO SEXTO: La Gerencia Provincial de Desarrollo Social asume la Secretaría Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia Provincial de Concertación, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO SÉTIMO: La Instancia Provincial de Concertación tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa san Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

(PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO OCTAVO: Encargar a la Gerencia Provincial de Desarrollo Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer a la Instancia Provincial de Concertación la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer que la Instancia Provincial de Concertación se articule al Consejo Regional de Igualdad de Género – CORIG, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de concertación, participación, coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" o en un diario oficial local y/o en carteles municipales impresos, fijados en lugares visibles, y/o portales electrónicos existentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - DEROGAR, la ordenanza Municipal N° 008-2018-MPP, de fecha 28 De noviembre del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa san Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO
HUMBERTO FUENTES TELLO
ALCALDE